



Santiago de Cali, Valle del Cauca.
Veintitres (23) de febrero del 2.024

Señor,
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CALI VALLE DEL CAUCA -
MATERIAL CIVIL.**

Ref: **SOLICITUD ASIGNACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.**

SOLICITANTE: MAUREN OCAMPO MADRID
CC: 66.838.182 de Cali.
FECHA DE NACIMIENTO: 24-03-1972.
DIRECCIÓN: Cra 38 #52-22 B/ El retiro.
TELEFONO: 312 8926590
CORREO: maurenom72@gmail.com
ESCOLARIDAD: Primaria.
APODERADO JUDICIAL: HELEM LORENHEC RESTREPO RACINES
CC: 1.234.189.561 de Cali (V).
T.P: 363.190 del C.S de la J.
DIRECCIÓN: Cra 8 No. 9-68 Oficina 603, Edificio San Francisco.
TELEFONO: 315 4977028 - 8892784.
CORREO: asesoriasjuridicaslorenhec@hotmail.com

SOLICITADOS: JUADER ALBERTO VILORIA ADARVE
CC: 94.400.846
DIRECCIÓN: Calle 93 #28D- 90 B/ Mojica.
TELEFONO: 3108263834.
CORREO: Se desconoce.

SOLICITADOS: WILBERT EFREN GUTIERREZ ATEHORTUA
CC: 94.450.934
DIRECCIÓN: Calle 93 #28D- 90 B/ Mojica.
TELEFONO: 3108263834.
CORREO: Se desconoce.

SEÑORES: SEGUROS EQUIDAD.
DIRECCIÓN: Carrera 9 A # 99-07.
TELEFONO: (601) 5922929.

CARRERA 8° # 9 – 68 OFICINA 603 EDIFICIO SAN FRANCISCO
TEL 3154977028
asesoriasjuridicaslorenhec@hotmail.com



CORREO: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

HECHOS

PRIMERO: En la fecha del dieciocho (18) de abril del año 2.023, desplazándose sobre la Carrera 321 con Calle 29, en la comuna 11 de la ciudad de Cali, mi poderdante **MAUREN OCAMPO MADRID**, se movilizaba en calidad de conductor de una bicicleta, momento en el cual, el señor **JUADER ALBERTO VILORIA ADARVE**, identificado con tarjeta de identidad No. 94400846, conductor del vehículo automotor identificado con placa **SWO359**, marca **NISSAN**, al no respetar la señal reglamentaria **PARE**, y aun teniendo la vía mi poderdante, la arrolló causándole lesiones personales de gravedad, razón por la cual se inició la investigación penal por parte de la **FISCALÍA 42 LOCAL**, con radicado No. 760016099165202381122, encontrándose activo hasta la fecha.

SEGUNDO: Se realiza reclamación formal para indemnizar integralmente a mi poderdante, por una pretensión total de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS \$23.619.677** valor que incluye Daño Emergente, Lucro Cesante, Daño a la Salud y Daño Moral, ante la póliza de **SEGUROS EQUIDAD**, en la fecha del veintitrés (23) de febrero del 2.024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Solicitud tiene su fundamento en los principios derechos y deberes reconocidos en la Constitución Política y en la Ley para todas las personas en la justicia Civil, según el hecho que generó perjuicios materiales ocasionados a las personas directamente o su patrimonio que los responsables están obligados a indemnizar, fundado en:

- ✓ Ley 640 de 2001
- ✓ Resolución 738 del 30 de octubre de 2018, artículo 7
- ✓ LIBRO CUARTO TÍTULO XXXIV del Código Civil artículos 1613, 1614, 2341, 2342, 2343, 2344, 2356.
- ✓ SENTENCIA 19 JULIO DE 2000.
- ✓ SC4420-2020 Radicación: 68001-31-03-010-2011-00093-01.
- ✓ SC4750-2018 Radicación O5001-31-03-014-2011-00112-01.
- ✓ Sentencia de 25 de julio de 2002, exp: 66001-23-31-000-1996-3104-01(14180).
- ✓ Ley 769 de julio 6 de 2002 Artículos 7, 55 ,61.



✓ Ley 446 de 1998 artículo 16, SECCIÓN TERCERA CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

✓ TÍTULO V- CAPÍTULOS I y II del Código de Comercio artículos 1074,1079,1088, 1089,

PRETENSIONES

Conforme a los hechos, se pretende se repare a mi poderdante, mediante indemnización, en la cual se encuentran los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, producto de las lesiones personales causadas a la señora **MAUREN OCAMPO MADRID**, por parte del conductor del vehículo automotor de placa **SWO359**, marca **NISSAN**, señor **JUADER ALBERTO VILORIA ADARVE**; tenemos conocimiento que, el vehículo en mención cuenta con póliza de responsabilidad civil extracontractual, con vigencia desde el 15/09/2022 al 15/09/2023, con Póliza de riesgo No. AA013373, de SEGUROS EQUIDAD, involucrado en el siniestro vial del dieciocho (18) de abril del año 2.023.

TASACIÓN DE PERJUICIOS

DENTRO DE LOS PERJUICIOS A LIQUIDAR, SE TASARÁ EL PERJUICIO DE DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑO A LA SALUD Y DAÑO MORAL QUE SE CAUSÓ TANTO A LA VÍCTIMA DIRECTA **MAUREN OCAMPO MADRID**, SUMA QUE SE TASARÁ TENIENDO EN CUENTA LOS PARÁMETROS FIJADOS.

PERJUICIOS PATRIMONIALES DAÑO EMERGENTE

Dentro de los perjuicios patrimoniales encontramos el DAÑO EMERGENTE que son todos los emolumentos o gastos que se realizaron por parte de la víctima y/o sus familiares quien la apoyaron económicamente, posterior y en consecuencia exclusiva al accidente de tránsito, lo anterior para atender la calamidad y los eventos que se deriven del daño imprevistos, tuvo varios gastos por concepto de transporte, teniendo en cuenta que mi poderdante es una mujer cabeza de hogar de bajos recursos y su único medio de transporte era su bicicleta, y posterior a la fractura de ligamentos en su rodilla izquierda, no podía movilizarse en bicicleta, en moto o en el transporte masivo MIO, por lo que tuvo que recurrir al servicio particular TAXI, para poder transportarse más segura y cómoda, sin correr el riesgo de alguna caiga o que alguien más la lastima, por lo que a continuación hacemos relación de los gastos;

Se anexa comprobante recibos, debidamente firmados por el señor **JULIO CESAR CUENCA MELENDEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía

CARRERA 8° # 9 – 68 OFICINA 603 EDIFICIO SAN FRANCISCO

TEL 3154977028

asesoriasjuridicaslorenhec@hotmail.com



No. 16.603.148 expedida en Cali, conductor del vehículo de servicio público **TAXI** de placa **VCL078**, quien transporto a mi poderdante durante el tiempo que no contó a contado como valerse por sus propios medios para transportarse por el momento debido a su limitación y dificultad para caminar, ahora bien, los traslados se realizaron para citas médicas, asistencia a terapias, controles, curaciones entre otros destinos, aportando como material probatorio copia de cédula y tarjeta de propiedad del vehículo, tarjeta de operación del TAXI y copia de licencia de conducción del conductor.

A continuación, se relacionan las fechas y el valor por concepto de traslado en TAXI:

| FECHA | VALOR |
|------------|-----------|
| 19/04/2023 | \$ 15.000 |
| 19/04/2023 | \$ 15.000 |
| 20/04/2023 | \$ 15.000 |
| 20/04/2023 | \$ 15.000 |
| 21/04/2023 | \$ 15.000 |
| 24/05/2023 | \$ 30.000 |
| 29/05/2023 | \$ 30.000 |
| 31/05/2023 | \$ 30.000 |
| 2/06/2023 | \$ 30.000 |
| 5/06/2023 | \$ 30.000 |
| 7/06/2023 | \$ 30.000 |
| 9/05/2023 | \$ 30.000 |
| 13/06/2023 | \$ 30.000 |
| 14/06/2023 | \$ 30.000 |
| 16/06/2023 | \$ 30.000 |
| 20/06/2023 | \$ 30.000 |
| 21/06/2023 | \$ 30.000 |



| | |
|------------|-----------|
| 23/06/2023 | \$ 30.000 |
| 26/06/2023 | \$ 30.000 |
| 28/06/2023 | \$ 30.000 |
| 30/06/2023 | \$ 30.000 |
| 4/07/2023 | \$ 30.000 |
| 5/07/2023 | \$ 30.000 |
| 7/07/2023 | \$ 30.000 |
| 10/07/2023 | \$ 30.000 |
| 18/08/2023 | \$ 20.000 |
| 22/08/2023 | \$ 20.000 |
| 23/08/2023 | \$ 20.000 |
| 25/08/2023 | \$ 20.000 |
| 28/08/2023 | \$ 20.000 |
| 30/08/2023 | \$ 20.000 |
| 1/09/2023 | \$ 20.000 |
| 4/09/2023 | \$ 20.000 |
| 6/09/2023 | \$ 20.000 |
| 8/09/2023 | \$ 20.000 |
| 11/09/2023 | \$ 20.000 |
| 13/09/2023 | \$ 20.000 |
| 15/09/2023 | \$ 20.000 |
| 18/09/2023 | \$ 20.000 |
| 20/09/2023 | \$ 20.000 |
| 22/09/2023 | \$ 20.000 |
| 25/09/2023 | \$ 20.000 |



| | |
|--------------|--------------------|
| 27/09/2023 | \$ 20.000 |
| 29/09/2023 | \$ 20.000 |
| 2/10/2023 | \$ 20.000 |
| 14/11/2023 | \$ 13.000 |
| 16-1120023 | \$ 13.000 |
| 21/11/2023 | \$ 13.000 |
| 23/11/2023 | \$ 13.000 |
| 30/11/2023 | \$ 13.000 |
| 28/11/2023 | \$ 13.000 |
| 30/11/2023 | \$ 13.000 |
| 5/12/2023 | \$ 13.000 |
| 7/12/2023 | \$ 13.000 |
| 11/12/2023 | \$ 13.000 |
| 12/12/2023 | \$ 13.000 |
| 13/12/2023 | \$ 13.000 |
| TOTAL | \$1.231.000 |

Obteniendo un total de gastos por concepto de transporte por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$1.231.000).

Indexación:

$$RA = \$1.231.000 \times (1 + 0,004867)^5 \quad R/ \$ 1.261.249.$$

$$R = \$ 1.261.249 \times \frac{0,92\%}{0,78\%} \quad DEC/ \$1.487.627$$

Para obtener un total de daño emergente **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE SIETE PESOS (\$1.487.627) M/C.**



LUCRO CESANTE.

En segundo lugar, cabe incluir dentro de los perjuicios patrimoniales el LUCRO CESANTE, el cual representa las sumas que deja de percibir la víctima como consecuencia de su incapacidad médica para laborar durante estos ciento cincuenta (150) días, incapacidad obligatoria para su recuperación física y la cual le impidió realizar sus labores con normalidad después de la grande y grave lesión física que se le causó en razón y consecuencia exclusiva al siniestro vial, luego del hecho dañoso ocasionado por el señor **JUADER ALBERTO VILORIA ADARVE**; es de aclarar que mi poderdante, señora **MAUREN OCAMPO MADRID**, es una persona independiente, quien se hace cargo de sí misma y su manutención, desempeñando la actividad **VENDER AREPAS**, que ella misma prepara, tal como la víctima lo indica a través de declaración juramentada ante la NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI, adjuntando igualmente a la presente reclamación copia del certificado suscrito por contador público **ANDRES MAURICIO MOSQUERA QUIÑONEZ**, identificada con C.C 1.144.026.901 y T.P 230993, donde certifica que mi poderdante desempeñando dicha actividad comercial, al momento del siniestro devengaba un Salario Promedio de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación se realiza con base a lo expuesto y los días de incapacidad médica sustentados anteriormente.

S.M \$900.000 / 30 = \$30.000

(D) \$30.000 x (I) 90 = \$2.700.000.

LCC = \$2.700.000 x $\frac{(1+0,004867)^5 - 1}{0,004867}$ R/ \$13.632.050

L.C.C= \$13.632.050

TOTAL, LUCRO CESANTE CONSOLIDADO TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M/C \$13.632.050.

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DAÑO A LA SALUD

En tercera medida el DAÑO A SU SALUD, conformando un perjuicio inmaterial, el cual fue causado a mi poderdante en consecuencia exclusiva al siniestro vial, poniendo en riesgo su integridad personal y física tal como se evidencia en el Historial Clínico adjunto al presente



documento; consecuente a lo anterior, este daño a la salud es producto del siniestro vial ocasionado por el señor **JUADER ALBERTO VILORIA ADARVE**, al encontrarse en calidad de conductor del automotor de placa **SWO359**, con la cual invadió el carril de mi poderdante y lo arrolló brutalmente, ahora bien como sustento de la lesión física, obtenemos el Historial Clínico completo, expedido por el centro médico CLÍNICA SANTA CLARA, y los demás centro médicos a los cuales consultó la víctima posterior al llegar la cuenta del SOAT en ceros, donde se aporta información de vital importancia en cuanto a la lesión, y el registro del estado de salud en el que llegó mi poderdante, donde resaltó como anotación importante, lo siguiente;

La víctima presentó inicialmente *POLITRAUMA CON RECIBE TRAUMA EN CADERA IZQUIERDA, RODILLA IZQUIERDA, EDEMA Y LIMITACIÓN FUNCIONAL DE ÁREAS AFECTADAS, LACERACIONES Y EDEMA EN CADERA IZQUIERDA Y RODILLA IZQUIERDA*, adicionalmente presentando *FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA, FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO*, dicha cirugía requirió intervención quirúrgica de urgencia *EN EXTREMIDAD INFERIOR IZQUIERDA CON MARCADA DEFORMIDAD, LIMITACIÓN FUNCIONAL, DOLOR, INESTABILIDAD MARCADA ARTICULAR DE RODILLA, SE REVISAN IMÁGENES CON FRACTURA COMPLEJA DE PLATILLOS, CON COMPROMISO DE PLATILLO CON DESPLAZAMIENTO Y DEPRESIÓN DE SUPERFICIE ARTICULAR CON SIGNOS DE LESIÓN DE MENISCO LIGAMENTO COLATERAL LATERAL, ADICIONAL FRACTURA DE PLATILLO POSTEROMEDIAL INESTABLES DESPLAZADOS*, cirugía la cual posiblemente podría presentar complicaciones de conformidad con lo manifestado por los profesionales médicos dentro del historial clínico teniendo en cuenta que podría *INCLUIR COMPLICACIONES TEMPRANAS Y MEDIANO PLAZO COMO ARTROSIS TEMPRANA DE RODILLA*, igualmente la víctima posterior a la cirugía tuvo que desplazarse con la ayuda y apoyo de muletas, teniendo en cuenta de los tornillos internos los cuales fueron introducidos para corregir la compleja fractura, ahora bien, mi poderdante también tuvo que ayudarse con CAMINADOR, ya que se le dificulta enormemente apoyar ambos pies, y desplazarse para ella era un gran esfuerzo físico.

Se cita igualmente la última valoración de mi poderdante ante Medicina Legal donde se determinó como secuelas definitivas una *DEFORMIDAD FÍSICA QUE AFECTA EL CUERPO DE CARÁCTER PERMANENTE*, dejando así constancia de la secuela médico legal irreversible que se le ocasionó a mi poderdante en consecuencia exclusiva al accidente de tránsito ya anteriormente mencionado y probado dentro de la reclamación, y de



conformidad con la incapacidad médica mas alta siendo los ciento cincuenta (150) días asignados por Medicina Legal, se calcula y liquida la pretensión por el daño a la salud y vida en relación, con ocasión al dolor físico y daño corporal al que fue sometida la víctima posterior al siniestro, de conformidad con la siguiente indexación;

I = 150

$$150/30 = 5$$

S.P = \$900.000

Resolución:

$$\$900.000 \times 5 = \$4.500.000$$

PARA OBTENER UN TOTAL POR CONCEPTO DE DAÑO A LA SALUD, POR UN VALOR DE **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**, M/C.

DAÑO MORAL

En cuarta medida cabe incluir el DAÑO MORAL, como perjuicio inmaterial, relacionado con el sufrimiento causado a la víctima, **MAUREN OCAMPO MADRID**, teniendo en cuenta la situación en la que se vio expuesta posterior al siniestro.

El daño moral tiene relación y fundamento en el dolor y/o padecimiento que se causó luego del hecho dañoso, como lo fue el siniestro vial, siendo lo anterior lo que ocasionó no solo la Lesión Física a mi poderdante, sino también una grieta emocional al verse sometida en esta situación desafortunada, teniendo en cuenta que con esto, se ocasionó un dolor físico, aflicción y en general sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra entre otros, que invaden a la víctima directa de este daño antijurídico, quien se encontraba en perfectas condiciones antes del siniestro vial y quien ahora lleva consigo marcar de por vida en su rostro y cuerpo.

PARA OBTENER UN TOTAL POR CONCEPTO DE DAÑO MORAL, POR UN VALOR DE **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, M/C.

En este orden de ideas por lo anterior, es necesario que se reconozca como indemnización y en compensación una suma de dinero que de algún modo haga más llevadero la situación en la cual se vio expuesta la



víctima **MAUREN OCAMPO MADRID**, donde se involucró su salud e integridad física, emocional y moral, al igual que un daño económico, por ser víctima de este accidente.

PERJUICIOS DE NATURALEZA PATRIMONIAL: DAÑO EMERGENTE \$1.487.627.
PERJUICIOS DE NATURALEZA PATRIMONIAL: LUCRO CESANTE \$13.632.050.
PERJUICIOS DE NATURALEZA INMATERIAL: DAÑO A LA SALUD \$4.500.000.
PERJUICIO DE NATURALEZA INMATERIAL: DAÑO MORAL \$4.000.000
TOTAL, A PAGAR: VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS \$23.619.677.

Expresamos a la compañía aseguradora e indiciada nuestro ánimo conciliatorio, y nuestra creencia en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, para resarcir todos los perjuicios que fueron causados y con esto garantizar el derecho fundamental de las víctimas a la reparación.

CUANTÍA ESTIMADA POR UN VALOR TOTAL DE VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS \$23.619.677.

PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Poder otorgado a mi favor por parte de la víctima directa, señor MAUREN OCAMPO MADRID, de conformidad con la Ley 2213 del año 2022.
2. Copia de cédula de identificación de MAUREN OCAMPO MADRID.
3. Copia de informe policial de accidente de tránsito.
4. Copia de Formato Único de Reclamación de los prestadores del servicio.
5. Copia de estado de cuenta SOAT.
6. Copia de historial clínico completo - incapacidad médica, incluyendo terapias físicas.
7. Copia de Valoración Médico Legal de fecha 05/05/2023.
8. Copia de Valoración Médico Legal de fecha 09/10/2023.
9. Copia de Valoración Médico Legal de fecha 08/02/2024.
10. Copia de Licencia de tránsito No. 10007102323 del automotor vehículo servicio público TAXI de placa VCL078, marca SPARK.
11. Copia de Tarjeta de Operación No. 397397, del automotor vehículo servicio público TAXI de placa VCL078, marca SPARK.
12. Copia de cedula de ciudadanía del señor JULIO CESAR CUENCA MELENDEZ, conductor del automotor vehículo servicio público TAXI de placa VCL078, marca SPARK.



13. Copia de licencia de conducción del señor JULIO CESAR CUENCA MELÉNDEZ conductor del automotor vehículo servicio público TAXI.
14. Copia de recibos por concepto de transportes debidamente firmados por el señor JULIO CESAR CUENCA, conductor del taxi.
15. Copia de declaración juramentada expedida por Notaria 19 de cali, declaración de ingresos de la señora MAUREM.
16. Copia de certificado de contador publico expedido por el profesional ANDRES MAURICIO MOSQUERA.
17. Copia de tarjeta profesional del dr ANDRES MAURICIO MOSQUERA.
18. Evidencia fotográfica de la lesión física ocasionada a la víctima.
19. Copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual de SEGUROS EQUIDAD, vigente hasta la fecha del 15/09/2023, con Póliza de riesgo No. AA013373, involucrado en el siniestro vial del dieciocho (18) de abril del año 2.023.
20. Video como material probatorio del accidente de transito.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad de juramento declaro que no se ha promovido ni por parte de mi poderdante, ni del suscrito apoderado, proceso ante jurisdicción civil, encaminada a obtener reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación: correo electrónico - asesoriasjuridicaslorenhec@hotmail.com número de contacto 3154977028 y dirección carrera 8 # 09-68, edificio San Francisco, piso seis, oficina 603, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Atentamente,

HELEM LORENHEC RESTREPO RACINES

C.C. No. 1.234.189.561 de Santiago de Cali.

T.P. No. 363.190 del C. S. J.

CEL 3154977028

CARRERA 8° # 9 – 68 OFICINA 603 EDIFICIO SAN FRANCISCO

TEL 3154977028

asesoriasjuridicaslorenhec@hotmail.com



CARRERA 8° # 9 – 68 OFICINA 603 EDIFICIO SAN FRANCISCO
TEL 3154977028
asesoriasjuridicaslorenhec@hotmail.com